

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
BIBLIOTECA "DR. SARBELLO NAVARRETE"



TESIS DOCTORAMIENTO PRESENTADA POR:

FRANCISCO CARDENAS RODRIGUEZ

1889

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES UES



12105384

T.D.UES
1889
C256c



342.2

TESIS

PRESENTADA

POR

FRANCISCO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

Á LA

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

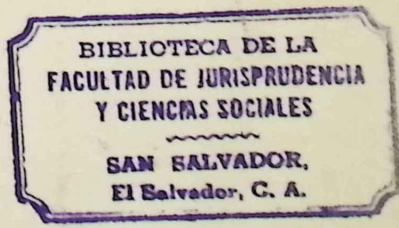
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SALVADOR,

EN EL ACTO PÚBLICO PREVIO A SU

DOCTORAMIENTO

A las del día de Julio de

1889.



SAN SALVADOR.

IMP. DE EL COMETA.—CALLE DEL COMERCIO, N.º 28.

29

6708



378.7284

UES-T.D.

C 256 PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.
1889

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES, UES



12105384

Rector,

Dr. don Francisco G. de Machón.

Secretario,

Dr. don Nicolás Aguilar.

JUNTA DIRECTIVA.

Decano,

Dr. don José Trigueros.

Primer Vocal,

Dr. don Salvador Gallegos.

Segundo Vocal,

Dr. don Ricardo Moreira.

SUPLENTES.

Sub-decano,

Dr. don Fernando Mejía.

Primer Vocal,

Dr. don Daniel Calderón.

Segundo Vocal,

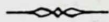
Dr. don Francisco Martínez Suárez.

BIBLIOTECA DE LA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

SAN SALVADOR,
El Salvador, C. A.



DEDICATORIA.

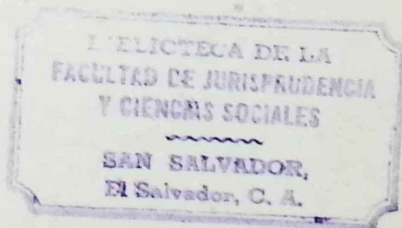


A LA MEMORIA VENERADA DE MI PADRE

Don Francisco Rodríguez y

A MI ADORADA MADRE

Doña Antonia Onofre C. de Rodríguez.

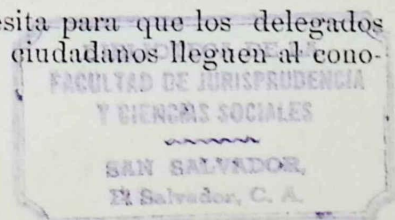


LA CENTRALIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO ATACA LA LIBERTAD DEL CIUDADANO.

Tengo la convicción de que todos aquellos que, como yo, tributan justo homenaje al republicanismo, sienten un estímulo poderoso que los obliga á tratar cuestiones sociales, cuya resolución deje al ciudadano á cubierto de los atentatorios avances del Poder Público: queriendo, ya por cumplir con un deber que me impone la ley, ya porque nuestra patria, hallándose en su infancia, se ha mecido en su cuna á la sombra de los principios republicanos, manifestar las aspiraciones de esta escuela que en el porvenir de los tiempos es de esperarse que someta á su régimen la humanidad entera, cualesquiera que sean las líneas divisorias de los pueblos, marcadas por especiales costumbres, hábitos, educación, riqueza y otras circunstancias que en nada perjudiquen la sustancia de su constitución, aunque los hagan deversificar sus exterioridades; abrigo en lo íntimo de mi corazón la confianza de que no estará muy lejana la época, en que la verdad consignada en la conclusión que sirve de mote ó tema á esta estéril producción, sea en la República del Salvador un hecho práctico y aún vulgar que no se escape al alcance de toda inteligencia, y que así los encargados del Poder y sus agentes, como el ciudadano de más exíguo valer social, reconozcan que los derechos de éstos ejercitados con entera libertad, conforme á los preceptos de las leyes constitutivas, forman el Poder, del cual es una verdadera emanación la autoridad de aquellos.

*
* *

¿ Pero qué se necesita para que los delegados del Poder Público y los ciudadanos lleguen al cono-



cimiento y á la práctica de aquella verdad, hasta en sus más insignificantes aplicaciones? — Para colocarnos en ese encumbrado puesto y manejar sin debilidad y sin temor los resortes del organismo social, es de absoluta necesidad radicar la instrucción pública, como la base más fundamental para fijar en el corazón del hombre el sentimiento del honor y del amor á la patria, y nutrir su inteligencia con el conocimiento de las verdades que han de servir de campo á sus acciones giradas con entera libertad y dentro de los límites de la justicia, esto es, respetando la actitud de la autoridad que se mueve dentro de la órbita que le ha trazado la ley y los derechos de los demás hombres.

Como base primordial de la educación social, ha de figurar también en el individuo su aplicación al trabajo honesto, medio indispensable de adquirir y conservar consideraciones en que descansa el honroso y elevado timbre de ciudadano, y su voto y ejercicio en la gerencia de los negocios públicos tenga el peso que la ley le demanda, para impedir el avance ó extravío de la autoridad, y obligarla á guardar el equilibrio del principio que la constituye, con las garantías de aquellos á quienes solo ha de exigir justa obediencia.

Cuantos medios se estudien y se hagan converger al planteamiento de un sistema constitucional, que tenga por objeto el ejercicio libre de la ciudadanía y la severa acción de la autoridad dentro de su esfera legítima, se reausumen en las bases fundamentales de la instrucción pública y ocupación individual: sistemados y protegidos por el organismo social estos dos medios condicionales para el engrandecimiento de una nación, es indudable que el republicanismo fija su trono en ella, se levanta y marcha con planta segura conquistando para la libertad del ciudadano diques que detengan la arbitrariedad ó tendencia caprichosa del Poder Público á salir de su campo legal



de acción. No se diga que esto es una pura utopía: en la antigüedad Atenas y Esparta se aproximaron á la práctica de esta teoría en tal manera, que, no habiendo Solón y Licurgo dado á su respectiva patria constituciones verdaderamente democráticas, sino las que eran mas conformes con su modo de ser y con las cuales se avenían bien sus intereses individuales y sociales; los ciudadanos tenían ancha esfera de acción, y ni para el cumplimiento de sus deberes, ni para el ejercicio de sus derechos encontraron de parte de los encargados del Poder Público oposición que anodase sus garantías, y antes bien algunos de aquellos, henchidos de la vana gloria del mando conque pretendieron hacer ostentación de poder, fueron arrojados de su elevación, y la ciudadanía conservó garante su gloriosa altivez.

La grandeza de Roma que llenó las aspiraciones de sus reyes (el dominio del mundo), no se realizó, sinó en los tiempos de la república, cuando sus cónsules, tribunos y pretores sostuvieron el equilibrio de los derechos de los ciudadanos y el ejercicio del Poder Público: entónces fueron conocidas algún tanto las virtudes republicanas en todos los rangos sociales; pero como aquel pueblo no estaba constituido bajo la influencia de principios morales prácticos, no hizo consistir generalmente su poderío en las bases primordiales de la instrucción pública ni de la ocupación individual, sinó en la conquista para ensanchar sus glorias de mando y constituirse rey: esta extralimitada ambición dió por resultado al fin, el desmoronamiento de su grandeza social, y su poderosa energía de otras épocas no pudiendo hacer frente á la influencia patricia en los comicios, hizo manifiesta su debilidad y provocó el conflicto de aquellas guerras mas que civiles entre cesarienses y pompeyanos que abatieron su poderío, quedando ciego instrumento de la abrumadora Corte de los Césares. Consecuencia necesaria fué esta catástrofe de la ignorancia y



de los vicios que, alejando el trabajo honrado, se radicaron en aquel pueblo y se alimentaron con el producto de sus conquistas. La República Romana hubiera realizado el ideal del republicanismo, si su constitución hubiera procedido de las condiciones esenciales de los ciudadanos que los colocara en actitud de sostener su libertad, y el alto timbre de hacer conocer al poder su derecho de intervenir en los negocios públicos.

*
* *

En todo tiempo, en todo país y bajo cualquiera forma que se haya ejercido el Poder Público, el ensanche indebido de sus facultades ha entorpecido y hasta ha anonadado las prerrogativas y derechos naturales del ciudadano: la nación, que es el verdadero soberano, ha llegado á ser representada, no por la universalidad de los ciudadanos, sino por los actos delegados de aquel poder que ha absorbido y centralizado hasta el último resorte de la soberanía, como ha sucedido y sucede en las monarquías absolutas, donde hasta el derecho de vida de los gobernados es y ha sido precario; porque, el absolutismo concretando todos los poderes sociales se ha exagerado tanto en sus manifestaciones, que monarcas ha habido que, fundados en la constitución de su gobierno, ensanchado sobre toda garantía, han sostenido de veras ó irónicamente que, *Ellos son el Estado*. Y esto, que bajo la forma monárquica ha sucedido, también ha tenido lugar bajo las proclamaciones de la república, como se vió en Francia el 93 absorbiendo la Convención y la Asamblea Constituyente las riendas de todos los poderes, dejando á las leyes sin acción, á los ciudadanos sin otro derecho para garantizarse, que el de seguir el movimiento tumultuario y vertiginoso de los exaltados, y las autoridades legalmente constituidas sin una órbita fija de acción, que garantiza se la estabilidad de sus providencias.



Este ha sido el funesto desenlace del ensanche de las facultades del Poder Público para coartar la libertad del ciudadano, en los actos en que, su concurrencia y participación hacen y deben hacer consistir la más elevada manifestación de aquel mismo poder.

Entre nosotros ya hemos experimentado las funestas consecuencias que trae la consignación expresa de facultades concedidas al Poder, cuando ellas no son propias para constituirlo ni aun inherentes á su naturaleza, y como si esto no fuera tan claramente pernicioso, entra haciendo mas abierta la brecha, la interpretación lata de los principios, tomando por base las máximas *salus populi*, y *lo que no está expresamente prohibido se entiende permitido*: gobernantes ha habido que han hecho de estas máximas una nave firme donde como diestros pilotos, sirviéndose de ellas, han conducido á la nación á puerto seguro con paz de sepulcros, hollando todas las garantías sociales y nulificando la acción de los ciudadanos en las ocasiones mas solemnes en que su colectividad debia representar la verdadera soberanía nacional.

Semejante conducta ya sea del que ejerce el Poder Ejecutivo ya del Legislativo ó del Tribunal Judicial, lanzando de sus respectivos puestos medidas ó providencias que pongan diques al ejercicio de los derechos positivos y justos del ciudadano, es un grosero atentado y un enorme ataque á toda garantía social, y, la seguridad individual, el honor, la propiedad y demas derechos, no tienen mas existencia que la que quiera concederles el Poder Público en uso de sus excesivas facultades.

Por lento que sea el avance del Poder en esa irracional, arbitraria é injusta esfera de atribuciones, se constituye evidentemente el imperio de la fuerza y se legitima todo abuso, erigiéndose en sistema y como por asentimiento general la reducción del ejercicio de los derechos del ciudadano, sin que ante los principios y ante las leyes basadas en la justicia aque-



lla centralización ó ensanche del Poder deje una sola garantía salva de sus golpes; llegando á constituirse la tiranía en legítima autoridad y la preeminencia del ciudadano, sino odiosa, envilecida y despreciable.

*
* * *

Reasumiendo: el Poder Público á medida que va absorbiendo y centralizando las gerarquías de la autoridad sobre todos los ramos de la administración, amplía su necesidad de mando, porque de otra suerte, ni satisface su ambición ni cierra la boca de la censura pública que justamente indignada debe fulminar contra él, rayos de maldición, procurando alentar los ánimos para contrapesar de algún modo su tendencia codiciosa de poder y corruptora de los mas elevados sentimientos del patriotismo. Así, prodiga la *empleomanía*, haciendo pesar sobre el presupuesto cargas innecesarias y despojando á la iudustria de manos productoras, para mantener sostenedores de su desmesurada ambición: mata la iniciativa y autonomía de los municipios sujetando directamente á su inspección la policía de seguridad, la inversión de sus fondos y la ejecución de sus medidas locales. Quita al ciudadano, á pretexto de conservación del orden público, su augusta representación en los colegios electorales que personifican la soberanía nacional, para que la fuerza de una minoría, que ante la ley no tendría significación alguna, presente, sinó el rostro majestuoso de la nación, al menos su figura debilitada y descolorida, expuesta á ser descarnada por la acalorada lucha de los partidos. Ninguna forma de gobierno se escapa de esta endémica enfermedad, producida por la centralización del Poder Público, y como consecuencia necesaria: *esa centralización es el ataque mas funesto y destructor de las garantías del ciudadano.*

Francisco C. Rodríguez.

San Salvador, Julio de 1889.



PROPOSICIONES.

- Derecho Natural.**—¿En qué consiste el derecho de matrimonio?
- Derecho Internacional.**—Si de la República de Guatemala se desmembrasen Los Altos aun por efecto de violencia,—¿deberían las demás naciones reconocer su soberanía?
- Derecho Constitucional.**—Dada nuestra forma de Gobierno, gozará el Poder Legislativo de la plenitud de la soberanía?
- Derecho Diplomático.**—¿Cuál es la fuente originaria de los ministros públicos?
- Derecho Romano.**—¿Qué derecho tenía el padre sobre sus hijos?
- Derecho Administrativo.**—¿Qué diferencia hay entre Derecho Administrativo y el Civil?
- Economía Política.**—¿Cuál es la utilidad de las exposiciones.
- Estadística.**—¿A quiénes presta utilidad?
- Código de Minería.**—En cuánto tiempo prescribe la concesión de una mina por falta de trabajos?
- Leyes Administrativas.**—Salvará la ley de extrangería las dificultades de las reclamaciones diplomáticas?
- Código de Comercio.**—¿Cuáles son los efectos de la quiebra?
- Código de Instrucción Criminal.**—Para que la institución del jurado llene debidamente su objeto,—la insculación y sorteo de los miembros del tribunal que ha de conocer en una causa, deben ser privados.
- Código Penal.**—¿En qué caso no se toma en cuenta la condición de ser mujer para aplicar la pena?
- Código Militar.**—¿Qué diferencia hay entre delitos militares y puramente militares?
- Código de Procedimientos Civiles.**—En qué clase de juicio debe ventilarse una tercería excluyente propuesta en juicio ejecutivo, cuando el valor de la cosa cuyo dominio se alega no exceda de doscientos pesos?
- Código Civil.**—¿Habrá casos en que la sentencia de graduación excluya al acreedor hipotecario?
- Medicina Legal.**—¿La supresión de la atenuante de ebriedad, será conforme á los principios médicos?





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
BIBLIOTECA "DR. SARBERLIO NAVARRETE"